

COPITI - SALAMANCA

De: COPITI - SALAMANCA [copiti@copitisalamanca.com]
Enviado el: viernes, 01 de octubre de 2010 11:14
Asunto: DOCUMENTACION LEY OMNIBUS
Importancia: Alta
Datos adjuntos: Hoja Encargo Trabajo Profesional.pdf; Artículos Ley Paraguas.pdf; Proyectos Visado Obligatorio.pdf

A/a Ejercicio Libre

Estimados compañeros:

En relación a las dudas planteadas en la reunión del pasado día 28 de Septiembre, previa consulta, se informa de los siguientes aspectos en relación con el RD 1000/2010 de Visados Obligatorios, que como sabéis entra en vigor el 1º de Octubre.

1º.- Para los VISADOS OBLIGATORIOS según RD 1000/2010, seguiremos utilizando el modelo de Solicitud de Visado como veníamos utilizando hasta ahora.

2º.- Para los VISADOS NO OBLIGATORIOS O VOLUNTARIOS, es preceptivo la petición expresa del cliente avalada con su firma en el modelo que se adjunta HOJA DE ENCARGO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3º.- Para cualquier trabajo en que el cliente no quiere el visado, el Colegiado puede a través del mismo modelo de HOJA DE ENCARGO, solicitar al Colegio la REVISIÓN DOCUMENTAL O REGISTRADO, de acuerdo con el apartado 2 de la misma HOJA DE ENCARGO. En este caso es evidente que el cliente no ha firmado la HOJA DE ENCARGO.

4º.- Todo lo expresado en los 3 puntos anteriores están amparados por la cobertura del actual Seguro de Responsabilidad Civil que disponemos.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Modelo Hoja de Encargo de Servicios Profesionales.
- Descripción de los Artículos 22 y 23 de la Ley 17/ 2009, llamada "Paraguas" de Obligaciones de los Prestadores de Servicios en materia de Información y Reclamaciones.
- Listado orientativo de Proyectos que precisan visarse obligatoriamente que van a manejar un elevado número de nuestro colectivo de Colegios.

P.D. Hacernos llegar todas las dudas que tengais, que intentaremos contestar a la mayor urgencia posible. Solo haceros saber que esta situación de incertidumbre es general en todo nuestro colectivo a nivel nacional.

Recibe un cordial saludo.

EL DECANO
EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

COPITI Salamanca
C/ Rosario, 9-13, Bajo
37001 Salamanca
Tel. 923.26.85.24, Fax. 923.21.11.69
www.copitisalamanca.com
copiti@copitisalamanca.es

6.- Seguro de Responsabilidad Civil.

En su caso, se hará constar: nombre de la entidad aseguradora; número de póliza; importe de la cobertura contratada, fecha de vencimiento y ámbito territorial del seguro.

7.- Derecho de desistimiento del contrato

En caso de que el cliente desee resolver el contrato de prestación de servicios, deberá avisar al profesional con quince días de antelación, viniendo obligado el cliente al pago de los honorarios correspondientes a los trabajos realizados hasta la fecha.

De ser el profesional el que desee resolver el contrato, deberá igualmente comunicarlo al cliente con quince días de antelación, viniendo aquél obligado a entregar la documentación que en tal caso proceda y prestar al cliente la asistencia necesaria durante el plazo de un mes desde el preaviso, en tanto el cliente no designe otro profesional.

8.- Conflictos entre cliente y profesional.

En caso de conflicto, el cliente y también el profesional podrán dirigirse al Servicio de Atención a los Colegiados y Consumidores y Usuarios del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca, bien al domicilio o a la dirección de correo electrónico o página web de dicho Colegio.

Por los mismos medios, estarán disponibles las normas deontológicas o códigos de conducta del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca.

9.- Lengua y lugar de entrega de la información.

El cliente reconoce haber recibido toda la información prevista en los artículos 22 y 23 de la ley 17/2009, de 23 de noviembre y solicita expresamente que el trabajo profesional encargado sea objeto de visado colegial.

10. Protección de datos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, en sus artículos 5º y 6º, es informado el cliente de que sus datos personales, que facilita libre y voluntariamente, pasan a incorporarse al fichero del profesional, teniendo el cliente la facultad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos por dicha Ley Orgánica.

En prueba de conformidad, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en Salamanca a de de

Fdo. Cliente

Fdo. Profesional

Sello y Fecha Colegial

Artículos 22 y 23 de la Ley 17/ 2009, llamada "Paraguas" de Obligaciones de los Prestadores de Servicios en materia de Información y Reclamaciones

Artículo 22. Obligaciones de información de los prestadores.

1. Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la legislación de protección de los consumidores y usuarios que resulte de aplicación, los prestadores de servicios, con la debida antelación, pondrán a disposición de los destinatarios toda la información exigida en el presente artículo de forma clara e inequívoca, antes de la celebración del contrato, o en su caso, antes de la prestación del servicio.

2. Los prestadores proporcionarán al destinatario, de forma fácilmente accesible, la información siguiente:

a) Los datos de identidad, forma y régimen jurídico, número de identificación fiscal del prestador, dirección donde tiene su establecimiento, y los datos que permitan ponerse rápidamente en contacto con él y en su caso, por vía electrónica.

b) Datos registrales del prestador del servicio.

c) Los datos de la autoridad que, en su caso, haya otorgado la autorización.

d) En las profesiones reguladas, la cualificación profesional y el Estado miembro en el que fue otorgada, así como, en su caso, el colegio profesional, la asociación profesional u organismo análogo en el que esté inscrito el prestador.

e) Las condiciones y cláusulas generales, y las relativas a la legislación y jurisdicción aplicable al contrato.

f) Garantías posventa adicionales a las exigidas por ley, en su caso.

g) El precio completo del servicio, incluidos los impuestos, cuando el prestador fije previamente un precio para un determinado tipo de servicio.

h) Las principales características del servicio o servicios que ofrezca.

i) En su caso, el seguro o garantías exigidas, y en particular, los datos del asegurador y de la cobertura geográfica del seguro.

j) En caso de que el prestador ejerza una actividad sujeta al IVA, el número de identificación fiscal.

k) Lengua o lenguas en las que podrá formalizarse el contrato, cuando ésta no sea la lengua en la que se le ha ofrecido la información previa a la contratación.

l) Existencia del derecho de desistimiento del contrato que pueda corresponder al consumidor, el plazo y la forma de ejercitarlo.

3. A petición del destinatario, los prestadores pondrán a disposición de aquél la siguiente información complementaria:

a) Cuando el precio no lo fije previamente el prestador, el precio del servicio o, si no se puede indicar aquél, el método para calcularlo; o un presupuesto suficientemente detallado.

b) Fecha de entrega, ejecución del contrato y duración.

c) En el caso de las profesiones reguladas: referencia a las normas de acceso a la profesión en el Estado miembro de establecimiento y los medios para acceder a dichas normas.

d) La información relativa a sus actividades multidisciplinares, posibles conflictos de interés y las medidas adoptadas para evitarlos. Esta información deberá figurar en todo documento informativo de los prestadores en el que se presenten de forma detallada sus servicios.

e) Los posibles códigos de conducta a que, en su caso, esté sometido el prestador, así como la dirección en que dichos códigos se pueden consultar por vía electrónica y en qué idiomas están disponibles.

f) Información detallada sobre las características y condiciones para hacer uso de los medios extrajudiciales de resolución de conflictos cuando estén sujetos a un código de conducta o sean miembros de alguna organización profesional en los que se prevean estos mecanismos.

4. Toda la información a que se refieren los apartados anteriores se pondrá a disposición del destinatario por el prestador, en alguna de las formas siguientes:

a) En el lugar de prestación del servicio o de celebración del contrato.

b) Por vía electrónica a través de una dirección facilitada por el prestador.

c) Figurando dicha información en todo documento informativo del prestador que se facilite al destinatario y en el que se presenten de forma detallada sus servicios.

d) Por vía electrónica a través de una página web.

Artículo 23. Obligaciones de los prestadores en materia de reclamaciones.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, los prestadores pondrán a disposición de los destinatarios un número de teléfono, una dirección postal, número de fax o dirección de correo electrónico, con el fin de que éstos puedan dirigir sus reclamaciones o peticiones de información sobre el servicio prestado y comunicarán su dirección legal si esta no coincide con su dirección habitual para la correspondencia.

2. Asimismo, deberán dar respuesta a las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior en el plazo más breve posible y en cualquier caso antes de un mes desde que las mismas se hayan recibido por el prestador.

3. La respuesta se realizará en la misma lengua en la que se ha realizado el contrato.

PROYECTOS QUE PRECISAN VISARSE OBLIGATORIAMENTE

	AREA	APARTADOS	EJEMPLO:
1	a) Proyectos de edificación y certificaciones de dirección de obra	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Proyectos de licencias de obras que se presenten en los Ayuntamientos dentro de los procedimientos administrativos municipales de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable en cada caso</i> 2. <i>Adaptación de edificios, locales o partes de ellos para otro uso.</i> 3. <i>Edificaciones industriales y naves industriales.</i> 4. <i>Edificaciones permanentes afectas a instalaciones industriales o energéticas que estén sujetas a la presentación de documentación ambiental por afectar al Medio.</i> 5. <i>Edificaciones de instalaciones industriales o energéticas donde se dé la concurrencia de personas o público.</i> 6. <i>Polígonos Industriales.</i> 	<p>Proyectos de nuevos edificios, de cualquiera de los grupos de la LOE. Viviendas, comercios, pública concurrencia, comerciales, industriales (naves)</p> <p>Licencias de obras municipales y de adaptación de locales.</p> <p>Naves sin uso. Naves para Industrias y sus instalaciones.</p> <p>Estaciones de servicio, y su tienda, edificios suplementarios. Almacenes de botellas gases,</p> <p>Casetas de Control y locales de trabajo adscritos a Instalaciones de generación fotovoltaica, biomasa, eólica, etc.</p> <p>Instalaciones en Polígonos Industriales, cuando sean proyectadas por técnico diferente al redactor del</p>

		<p>7. <i>Proyectos que deban aprobarse por las Comisiones de Urbanismo u órganos con competencia en ordenación del territorio y que deban ser aportados en los procedimientos administrativos, de autorización o, legalización de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.</i></p>	<p>proyecto.</p> <p>Proyectos que se presenten de licencia de obras en Ayuntamientos y deban ser aportados en los procedimientos administrativos, ante la Comisión Provincial de Urbanismo. (Parques eólicos, solares, biomasa, etc.)</p>
2	Instalaciones de edificios	<p>8. <i>Los proyectos y certificados relativos a las instalaciones, infraestructuras o equipamiento de Instalaciones energéticas, agua, gas, electricidad, aire acondicionado de incendios en edificios, cuando no se hayan desarrollado en forma íntegra en el proyecto de la edificación y se presenten en las administraciones</i></p>	<p>Proyectos de B.T., Gases combustibles, Instalaciones Térmicas de edificios o sus reformas y adaptaciones.</p>
3	Minas y Explosivos	<p>d) <i>Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa</i></p>	

		<p><i>urbanística aplicable.</i></p> <p><i>e) Proyecto de voladuras especiales previsto en el artículo 151 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.</i></p> <p><i>f) Proyectos técnicos de establecimiento, traslado y modificación sustancial de una fábrica de explosivos, previstos, respectivamente, en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.</i></p> <p><i>g) Proyectos técnicos de instalación y modificación sustancial de depósitos comerciales y de consumo de materias explosivas, previstos, respectivamente, en los artículos 155 y 156 del Reglamento de explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.</i></p> <p><i>h) Proyectos de establecimiento de talleres de cartuchería y pirotécnica y de depósitos no integrados en ellos, previstos en los artículos 25, 29, 69, 70 y 71 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y</i></p>	
--	--	--	--

		<p><i>cartuchería.</i></p> <p><i>i) Proyectos de aprovechamientos de recursos mineros de las secciones C) y D), previstos en los artículos 85 y 89 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.”</i></p>	
PROYECTOS QUE NO PRECISAN VISARSE OBLIGATORIAMENTE			
1	Instalaciones que no forman parte de la edificación o edificios definidos en la LOE.	<i>Los proyectos y certificados relativos a Instalaciones energéticas, agua, gas, electricidad, aire acondicionado de incendios en edificios, cuando no formen parte de un proyecto de la edificación.</i>	<p>Líneas y CT de distribución. Gasoductos. Tanques de GLP y GNL para distribución de gas canalizado. Redes de distribución Líneas de distribución en BT. Almacenamientos de gasoleo cuando no formen parte de suministro a edificaciones, etc. Ampliación o reforma de las instalaciones anteriores. Instalaciones de Productos químicos. Calderas de vapor.</p>